

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada.
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación."

COMISIÓN PERMANENTE DE

EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

San Raymundo Jalpan, Oax. a 13 de Marzo del 2026.

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE DICTAMEN
NÚMERO DE OFICIO: HCEO/LXVI/CPECTI/029/2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2026
14:07h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe, Diputada María Francisca Antonio Santiago, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción XIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 42 fracción XIII, 64 fracción II y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedentes y ordena el archivo definitivo de las Iniciativas con Proyecto de Decreto contenidas en los Expedientes 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; como asuntos total y definitivamente concluidos; a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el espacio para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

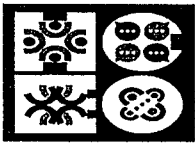
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DEL MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

MFAS/KMD*rscht
C.c.p. Archivo

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de marzo del 2026.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca; C.P. 71280
TELS. 951 502 04 00 Y 951 502 02 00 EXT. 8429



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTES Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUÍDOS.

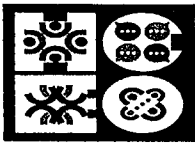
ASUNTO: Dictamen de la CPECTI
Expedientes: 43, 44, 45, 46, 47, 48,
49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la
LXVI Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción XIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XIII, 64, 68, 69, 70, 71, 73, 126 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

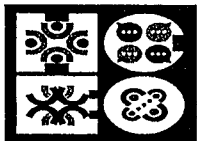
ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación,



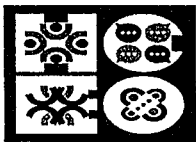
Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1706/2025 el escrito con el cual, la Ciudadana María Fernanda Cruz Lorenzo, remite Iniciativa ciudadana, por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Oaxaca para incluir la enseñanza obligatoria de la Lengua de Señas Mexicana en la Educación Básica, formándose el expediente número 43 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

2. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1707/2025 el escrito con el cual, la Ciudadana Marysol Cuesta Cortés, remite Iniciativa ciudadana por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación para garantizar la gratuidad plena de la Educación en todos los niveles, así como los medios y recursos necesarios para su cumplimiento efectivo, formándose el expediente número 44 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
3. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1708/2025 el escrito con el cual la Ciudadana Ana María García Sarmiento, remite Iniciativa ciudadana, por el que se adiciona el artículo 88 bis de la Ley de Educación del Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 45 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
4. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1738/2025 el escrito con el cual, el Ciudadano Luis Gerardo Crispín Gómez, remite Iniciativa



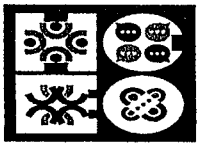
ciudadana, por el que se reforman las fracciones III y IV así como la adhesión de la fracción V del artículo 60 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formándose el expediente número 46 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

5. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1739/2025 el escrito con el cual, la Ciudadana Dulce Karina Bolaños Hernández, remite Iniciativa ciudadana, por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriendo el subsecuente, formándose el expediente número 47 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
6. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1740/2025 el escrito con el cual la Ciudadana Hannya Monzerrat Cruz Ramírez, remite Iniciativa ciudadana, por el que se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formándose el expediente número 48 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
7. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1785/2025 el escrito con el cual, la Ciudadana Itlixóchitl Loaeza Enríquez, remite la Iniciativa ciudadana por el que se adicionan los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 al Capítulo VII de la Ley Estatal de Educación de Oaxaca para establecer el "Programa de Atención



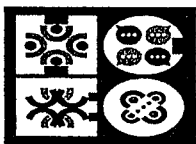
Psicológica Intercultural en Escuelas de Nivel Básico en Comunidades Indígenas",
formándose el expediente número 49 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

8. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1759/2025 el escrito con el cual, el Ciudadano Alejandro Mendoza Fabián, remite para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, con el cual se exhorta a las Autoridades Educativas del Estado de Oaxaca a implementar un Programa Estatal de Educación Financiera dirigido a las Juventudes Oaxaqueñas, formándose el expediente número 50 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
9. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1760/2025 el escrito con el cual, la Ciudadana Vanessa Martínez Santiago, remite Iniciativa ciudadana por el que se crea la Ley para la Permanencia Educativa y el Desarrollo Integral de las Mujeres Indígenas en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 51 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
10. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1761/2025 el escrito con el cual, el Ciudadano Renato Romero Echeverría, remite Iniciativa ciudadana, con la cual se adiciona el V párrafo al artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formándose el expediente 52 del índice de esta Comisión Dictaminadora.



11. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1762/2025 el escrito con el cual, la Ciudadana Yuritzi Carolina Solís Cruz, remite Iniciativa ciudadana, con la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formándose el expediente 53 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
12. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1763/2025 el escrito con el cual, el Ciudadano Uriel Reyes Zaragoza, remite Iniciativa ciudadana con la cual se reforma el artículo 7, Capítulo III: de los Principios y Fines de la Educación de la Ley General de Educación de Oaxaca, formándose el expediente 54 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
13. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2025, las Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1764/2025 el escrito con el cual la Ciudadana Dennis Dalay Sánchez Arias, remite Iniciativa ciudadana, con la cual se crea la Ley para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Ejercida por Personal Educativo hacia Estudiantes en el Estado de Oaxaca; formándose el expediente 55 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

CONSIDERANDOS



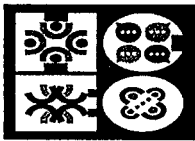
PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción XIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XIII, 64, 68, 69, 70, 71, 73, 126 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. Del estudio y análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar a las Iniciativas enunciadas en los antecedentes 1 al 13 presentadas por ciudadanas y ciudadanos con motivo del Tercer Congreso de las Juventudes celebrado el 10 y 11 de septiembre del 2025 en las instalaciones de esta Soberanía.

CUARTO. La ciudadana María Fernanda Cruz Lorenzo, mediante Iniciativa ciudadana por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Oaxaca para incluir la enseñanza obligatoria de la Lengua de Señas Mexicana en la Educación Básica; de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"En el Estado de Oaxaca, cientos de niñas y niños con discapacidad auditiva enfrentar barreras en su acceso a la educación inclusiva debido a la falta de conocimientos en Lengua de Señas Mexicana por parte de sus docentes, compañeros y personal educativo. Esta situación obliga, en muchos casos, a la segregación en escuelas especiales o a la exclusión total del sistema educativo regular. La falta de políticas públicas que garanticen la inclusión lingüística de la comunidad sorda limita sus derechos, desarrollo académico y social. La inclusión educativa es un derecho humano respaldado por tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. La Lengua de Señas Mexicanas está reconocida oficialmente como lengua nacional por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Incluir la enseñanza de Lengua de Señas Mexicanas desde temprana edad fomenta la empatía, la equidad y el respeto por la diversidad. Oaxaca, como Estado con una gran diversidad cultural y lingüística, debe también ser un referente en diversidad comunicativa. Existen experiencias exitosas en otros Estados y países donde la lengua de señas es parte del currículo escolar básico, con resultados positivos en inclusión y convivencia. Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 y 3, Ley General de Educación, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley de Educación del Estado de Oaxaca, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. Denominación del Proyecto de ley o decreto: Decreto por el que se adiciona un artículo a la Ley de Educación del Estado de Oaxaca para incorporar la enseñanza



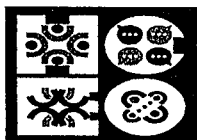
obligatoria de la Lengua de Señas Mexicana en el nivel básico. Ordenamientos a modificar: Ley de Educación del Estado de Oaxaca. Texto normativo propuesto: Se propone adicionar el siguiente artículo a la Ley de Educación del Estado de Oaxaca: Artículo de número nuevo por definir. "La enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana será obligatoria como parte del plan de estudios del nivel básico en todas las instituciones públicas y privadas del Estado." El Instituto Estatal de Educación diseñará los programas, materiales y estrategias de formación docente necesarias para su implementación gradual, con enfoque intercultural, inclusivo y comunitario, priorizando municipios con población indígena, rural y marginada".

QUINTO. La ciudadana Marysol Cuesta Cortés, mediante Iniciativa ciudadana por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación para garantizar la gratuidad planea de la Educación en todos los niveles, así como los medios y recursos necesarios para su cumplimiento efectivo; de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"A pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la gratuidad de la educación impartida por el Estado, en la práctica persisten cobros encubiertos, cuotas escolares, gastos administrativos y requerimientos económicos que limitan el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, especialmente en contextos de vulnerabilidad económica y social. Esto genera desigualdad en el ejercicio del derecho a la educación, excluyendo o afectando a estudiantes cuyas familias no pueden solventar dichos costos. La situación se agrava en comunidades rurales, indígenas y zonas marginadas, donde el acceso educativo se ve comprometido por la falta de recursos para transporte, materiales y servicios complementarios. Principio constitucional: El artículo 3º constitucional establece la educación como un derecho humano y obliga al Estado a impartirla de manera gratuita, laica y de calidad. Obligación internacional: México es signatario de tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen la educación gratuita y progresiva. equidad social, Impacto social: La gratuidad plena reduce la deserción escolar y promueve la Eficiencia económica: La inversión pública en educación gratuita es un motor de desarrollo humano y económico, fortaleciendo la productividad y la cohesión social. Necesidad de certeza legal: Es indispensable reforzar el marco normativo para que ningún plantel público pueda imponer cuotas o condicionamientos económicos para la inscripción, permanencia o egreso del estudiante. La presente iniciativa se sustenta en los artículos 1º, 3º, 4º, y 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 7, 8 y demás relativos de la Ley General de Educación; así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de gratuidad plena en todos los niveles educativos. Ordenamientos a modificar: Ley General de Educación, artículos 6, 7 y 14. Texto normativo propuesto: Artículo 6. La educación impartida por el Estado, sus organismos descentralizados y cualquier institución pública, será gratuita en todos sus niveles, modalidades y tipos educativos. En ningún caso podrán condicionarse la inscripción, reinscripción, permanencia, evaluación o egreso de los educandos al pago de contraprestaciones, cuotas voluntarias, aportaciones económicas, donaciones o cualquier otro concepto. Artículo 7. Para garantizar la gratuidad plena de la educación, el Estado deberá: I. Asignar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de las entidades federativas; II. Proveer materiales educativos, uniformes y equipo básico de manera gratuita en comunidades marginadas; III. Establecer mecanismos de denuncia y sanción contra las autoridades o servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en esta Ley. Artículo 14. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles a que haya lugar".

SEXTO. La Ciudadana Ana María García Sarmiento, mediante Iniciativa ciudadana por el que se adiciona el artículo 88 bis de la Ley de Educación del Estado de Oaxaca; de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

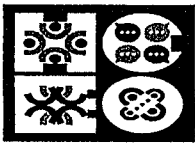
"En el contexto del sistema educativo estatal, uno de los retos más relevantes es garantizar el derecho de niñas y niños a una educación integral que contemple no solo el desarrollo académico, sino también con su bienestar emocional y psicológico. Sin embargo, en muchas instituciones de educación básica, tanto preescolar como primaria, y más en nuestras comunidades indígenas o rurales se observa la falta de personal especializado en salud mental, específicamente de profesionales en psicología. Esta ausencia limita la posibilidad de ofrecer una atención oportuna, preventiva y eficaz a los alumnos que enfrentan situaciones emocionales, en conducta o familiares que afectan su proceso de aprendizaje y su desarrollo personal. Esta iniciativa responde al interés, respecto al desarrollo de las niñas, niños, que cursan los niveles



de preescolar y primaria, puesto que la niñez en Oaxaca en esta edad temprana empiezan a reconocer y expresar sus emociones, a formar su autoestima y confianza, en esta etapa enfrentan múltiples desafíos estructurales que limitan su desarrollo integral, en muchos casos enfrentan violencia física y/o emocional, abandono escolar, trabajo infantil y falta de acceso a servicios de salud mental, como ansiedad, y depresión, muchos niños con señales de autismo, o retrasos del lenguaje, esto agrava su avance académico, y como respuesta se ve la frustración en el aula o problemas de socialización. Estos factores impactan de forma directa en el bienestar emocional y psicológico de las niñas y los niños, en especial aquellos que viven en comunidades indígenas o rurales, donde el acceso a atención profesional en salud mental es prácticamente inexistente. Tener un psicólogo o psicóloga en preescolar y primaria no es un lujo, es una necesidad básica. "El psicólogo y psicóloga de educación, es el profesional de la psicología cuyo objetivo de trabajo es la reflexión e intervención sobre el comportamiento humano, en situaciones educativas, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas, grupos e instituciones. Se entiende el término educativo en el sentido más amplio de formación y desarrollo personal y colectivo." Actualmente, la mayoría de las escuelas de educación básica en Oaxaca y en nuestras comunidades indígenas y rurales, no cuentan con personal especializado en salud mental. Las y los docentes, como requisito deben contar con preparación en pedagogía, sin embargo, no tienen las herramientas necesarias para identificar, contener o canalizar adecuadamente casos de trastornos emocionales, violencia familiar, acoso escolar, o dificultades conductuales y cognitivas. Esto representa un riesgo no solo para el bienestar de los alumnos, sino también para su permanencia y desempeño escolar. El Estado de Oaxaca ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en casos de violencia escolar, en el 2024 la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca (DDHPO) registró 57 expedientes y en el 2025, hasta abril, acumuló 15 más por violencia en los centros educativos, siendo el principal problema que enfrentan, la resistencia de las autoridades a cumplir con las recomendaciones emitidas. Ante esta realidad, esta iniciativa propone que todas las instituciones de educación básica en los niveles preescolar y primaria del sistema educativo estatal cuenten con un profesional en psicología, con funciones orientadas a la prevención, detección y atención oportuna de problemáticas emocionales, capacitado en derechos humanos, salud mental y diversidad cultural, en estrecha coordinación con las autoridades educativas y con respeto pleno a la diversidad cultural, lingüística y territorial del Estado. Además de atender una deuda histórica con las infancias oaxaqueñas, esta medida fortalece el tejido comunitario, contribuye a reducir la violencia escolar, mejora el clima emocional en las aulas y promueve el desarrollo integral de las y los estudiantes. Asimismo, permite alinear la política educativa estatal con estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos por la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, y con las recomendaciones de organismos como la OMS y la UNICEF, que insisten en la urgencia de incorporar la salud mental en las estrategias educativas desde la primera infancia. Los beneficios son muchos, tener un psicólogo o psicóloga en el preescolar y primaria ayuda a que los niños y niñas se sientan bien emocionalmente, aprendan mejor y vivan en un ambiente escolar sano y seguro. Apoyar a los maestros para que entiendan mejor a sus alumnos, y orientar a las mamás y papás para que sepan cómo acompañar a sus hijos en su crecimiento. En comunidades indígenas y rurales de Oaxaca, se debe respetar la lengua materna, la identidad cultural y la privacidad de cada educando respetando la dignidad de cada niña y niño. La atención psicológica debe garantizar el consentimiento informado en todas sus intervenciones y asegurar que cada educando se sienta acompañado, comprendido y valorado, un psicólogo escolar puede hacer una gran diferencia en la vida de los niños. Con su trabajo, se puede evitar que los niños abandonen la escuela, se mejore la convivencia entre todos y se construye una educación más humana, justa y cercana a la realidad de cada comunidad. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 3, nos dice: "será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e Inciso adicionado DOF 15-05-2019" 6 reconoce que la salud mental y emocional es tan importante como el aprendizaje académico".

SÉPTIMO. El ciudadano Luis Gerardo Crispín Gómez, mediante Iniciativa ciudadana por el que se reforman las fracciones III y IV así como la adhesión de la fracción V del artículo 60 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

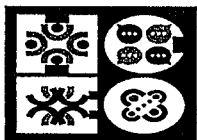
"El derecho a una vida libre de violencia y a vivir con seguridad para mujeres, niñas, adolescentes y personas de la diversidad sexual y de género. Todas las personas, sin distinción de sexo, género, orientación sexual o identidad de género, tienen derecho a una vida libre de violencia y a desarrollarse en entornos seguros y libres de discriminación. Sin embargo, en México y particularmente en Oaxaca, las mujeres, niñas, adolescentes y personas de la comunidad LGBTIQ+ enfrentan altos niveles de violencia, muchas veces agravados por prejuicios sociales, desigualdades estructurales y la falta de políticas públicas efectivas. De acuerdo con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en 2022 se registraron 129 homicidios dolosos contra mujeres, niñas y adolescentes, así como 45 feminicidios. Además, solo en diciembre de ese año, se reportaron 214 delitos contra mujeres, evidenciando aumento preocupante en comparación con años anteriores. Por otro lado, las personas de la diversidad sexual y de género también enfrentan altos índices de violencia. Según el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, México es uno de los países con más asesinatos de personas LGBT+ en América Latina, con un subregistro alarmante debido a la falta de categorización adecuada en los sistemas de justicia. En Oaxaca, organizaciones como Consorcio Oaxaca y Agencia de Noticias sobre Diversidad Sexual (ANODIS) han documentado casos de agresiones físicas, violencia psicológica,



discriminación laboral y educativa, así como crímenes de odio contra personas trans y homosexuales, muchos de los cuales quedan impunes. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia de género como: "Todo acto de violencia basado en el género que resulte, o pueda tener como resultado, un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la vida pública o privada." Esta definición incluye no solo la violencia contra las mujeres, sino también la que enfrentan las personas LGBTIQ+ por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género. Instrumentos internacionales como la Convención Belém do Pará, los Principios de Yogyakarta y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (como el caso Atala Rizzo y Niñas vs. Chile) establecen que los Estados tienen la obligación de: **Prevenir, investigar y sancionar** toda forma de violencia por razones de género y diversidad sexual. **Implementar políticas públicas y educación** con perspectiva de género y derechos humanos. **Garantizar acceso a la justicia** sin discriminación. Actualmente, la **Ley de Educación de Oaxaca** no contempla de manera explícita la **obligatoriedad de educar en igualdad de género y diversidad sexual**, lo que contribuye a la perpetuación de estereotipos y violencias. Investigaciones como las del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) señalan que la **falta de educación en derechos humanos, igualdad y no discriminación** desde la infancia es un factor clave en la normalización de la violencia. Organizaciones como **Mexicanos Primero y Educación con Diversidad e Inclusión (EDI)** proponen que las escuelas deben ser espacios donde se enseñe: **El respeto a la diversidad** (incluyendo familias homoparentales, identidades trans y expresiones de género no normativas). **La detección temprana de violencias** (como el acoso escolar homofóbico o transfóbico). **Protocolos de actuación** para casos de violencia dentro y fuera de las aulas, o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. La violencia contra mujeres y personas LGBTIQ+ no es un problema aislado, sino una **crisis estructural** que requiere acciones integrales. Oaxaca debe avanzar hacia una **educación que promueva la igualdad, el respeto y la no violencia**, garantizando que todas las personas, sin importar su género u orientación sexual, puedan vivir con dignidad y seguridad. Solo así se podrá construir una sociedad verdaderamente justa e incluyente. Es necesario insistir en el progreso de las leyes para garantizar un estado social de derecho a todas las personas".

OCTAVO. La ciudadana Karina Bolaños Hernández, mediante iniciativa por el que se adiciona el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado de Libre y Soberano de Oaxaca, recorriendo el subsecuente, de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"La discapacidad es una condición que resulta de la interacción entre las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de una persona y las barreras actitudinales y del entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Este fenómeno no debe comprenderse únicamente desde una perspectiva médica o asistencialista, sino como un asunto de derechos humanos que requiere acciones concretas para garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades. En el Estado de Oaxaca, la diversidad cultural, lingüística y geográfica plantea retos particulares para la atención e inclusión de las personas con discapacidad, quienes en muchas ocasiones enfrentan barreras físicas, sociales, comunicativas y económicas que limitan su acceso a la educación, la salud, el empleo, la cultura y la vida comunitaria. Por ello, esta iniciativa propone la creación de una materia obligatoria en el plan de estudios todos los niveles de educación básica y media superior, en escuelas públicas y privadas del Estado de Oaxaca, cuyo nombre sea **INCLUSIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con enfoque de derechos humanos, sensibilización, respeto a la diversidad funcional, prevención de la discriminación, promoción de la accesibilidad y participación activa de personas con discapacidad, así mismo el conocimiento de las leyes en materia de discapacidad. De igual manera, es fundamental la capacitación a docentes para aplicar metodologías inclusivas, obteniendo como resultado un cambio cultural desde la educación. Con la ayuda de esta materia específica se permitirá que primarias, secundarias y media superior tengan un conocimiento de la importancia que tiene la inclusión para las personas con discapacidad, fomentando la empatía, el respeto y la eliminación de estereotipos, formando generaciones con conciencia inclusiva y así convertirnos en un Estado más equitativo y solidario. La presente esta iniciativa se sustenta en los principios establecidos por "Lo Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, en su artículo 24, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a recibir educación inclusiva, de calidad y en igualdad de condiciones en todos los niveles. Prohíbe su exclusión del sistema educativo por motivo de discapacidad y establece la obligación de realizar ajustes razonables, brindar apoyos necesarios y fomentar la enseñanza de sistemas de comunicación como el braille y la lengua de señas. Además, garantiza su acceso a la educación superior, la formación profesional y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, sin discriminación," "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 señala la prohibición de toda Discriminación, del mismo modo en el artículo 3, toda persona tiene derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. De esta manera, la educación debe ser accesible y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, eliminando barreras y promoviendo condiciones equitativas para su aprendizaje y desarrolla, esta es una responsabilidad del Estado, de las instituciones educativas y de la sociedad en general." Lamentablemente las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras para acceder a una educación de calidad y en condiciones de igualdad. La discriminación en las escuelas se manifiesta a través de la falta de adaptaciones curriculares, la insuficiente capacitación del personal docente, estas limitaciones generan exclusión y afectan el desarrollo

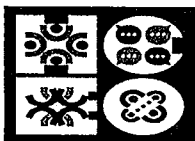


académico y social de los estudiantes con discapacidad. Además, de los prejuicios y estigmas sociales, dificultando que estos alumnos participen plenamente en la vida escolar. La carencia de políticas educativas inclusivas efectivas y la falta de una materia obligatoria que sensibilice sobre la inclusión, para avanzar hacia una educación inclusiva y equitativa en Oaxaca, es fundamental implementar estrategias que promuevan la eliminación de la discriminación, capaciten a los docentes y aseguren el acceso a recursos y apoyos adecuados para estudiantes con discapacidad. El Censo de Población y Vivienda 2020 reportó que en Oaxaca hay 273,876 personas con algún tipo de discapacidad, de las cuales 129,618 son hombres y 144,258 son mujeres que representan el 6.5% de la población, las discapacidades más comunes son las físicas, las visuales y auditivas." Con esta iniciativa, Oaxaca avanzará hacia un sistema educativo más justo y equitativo que no solo cumpla con los estándares nacionales en materia de derechos humanos, sino que también impulse la inclusión y el desarrollo integral de todas las personas, fortaleciendo el derecho a la educación estableciendo que las instituciones públicas y privadas aseguren entornos accesibles y brindando ajustes razonables que permitan el aprendizaje y el desarrollo de las personas con discapacidad".

NOVENO. La Ciudadana Hannya Monzerrat Cruz Ramírez, mediante iniciativa ciudadana por el que se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"Según datos proporcionados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 43% de las niñas y adolescentes en México evitan asistir a la escuela durante su periodo menstrual. Esta situación refleja un problema serio que tiene consecuencias negativas en su desarrollo educativo y personal, limitando su participación activa en la sociedad y perpetuando desigualdades de género. La menstruación, como proceso biológico natural, ha sido marginada en los espacios educativos y sociales, tratándose con desinformación y tabúes que afectan las niñas y adolescentes. La falta de educación adecuada sobre la menstruación es otra dimensión preocupante. Únicamente el 5% de los niños y adolescentes en México poseen conocimientos precisos sobre este tema, lo que contribuye al mantenimiento de estigmas culturales y la desinformación generalizada. Estas carencias en la educación dificultan la construcción de una perspectiva de género que permita reconocer la importancia de garantizar los derechos reproductivos y el acceso equitativo a recursos esenciales para las niñas y adolescentes. En el estado de Oaxaca, esta problemática se agrava debido a los altos niveles de pobreza y marginación que prevalecen en muchas comunidades. Las niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas enfrentan múltiples barreras que van desde la falta de infraestructura adecuada en escuelas, como sanitarios con agua potable y privacidad, hasta la inexistencia de productos básicos de higiene menstrual. Esta realidad perpetúa el ausentismo escolar y la desigualdad social, afectando de manera directa su calidad de vida. Para abordar esta problemática y garantizar una educación inclusiva que promueva la equidad de género, se propone la creación del artículo 7 Bis, que se ubicará en el Capítulo III de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Este artículo incluirá contenidos obligatorios sobre salud menstrual, higiene íntima y derechos reproductivos en los programas de estudio, desde el nivel básico hasta el medio superior. Así mismo, buscará promover un enfoque científico, laico y con perspectiva de género para desmitificar tabúes culturales y fomentar una corresponsabilidad social, incluyendo a los hombres en el tema de la salud menstrual. Este artículo también establecerá la distribución gratuita de productos de higiene menstrual en escuelas públicas, especialmente aquellas ubicadas en comunidades de alta marginación, y garantizará la capacitación docente para abordar estos temas con sensibilidad y evidencia científica. Además, se implementarán campañas anuales de sensibilización dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia, con materiales educativos en lenguas originarias que reflejen la diversidad cultural del estado. Por último, se desarrollará un programa de becas y apoyos económicos para alumnas en situación de pobreza menstrual, priorizando a las niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas. Este programa buscará reducir el ausentismo escolar y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación. La creación de este artículo responde a la necesidad de establecer un marco legal que proteja los derechos reproductivos y promueva la equidad de género en el Estado de Oaxaca. Al garantizar la educación inclusiva y el acceso a recursos esenciales, se contribuirá al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde las niñas y adolescentes puedan alcanzar su máximo potencial sin ser limitadas por barreras sociales o culturales".

DÉCIMO. La ciudadana Itlixóchitl Loaeza Enríquez, mediante Iniciativa ciudadana por el que se adicionan los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 al Capítulo VII de la Ley Estatal de Educación de Oaxaca para establecer el "Programa de Atención Psicológica Intercultural en Escuelas de Nivel

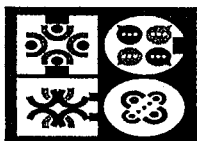


Básico en Comunidades Indígenas", de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"En la región chatina del Estado de Oaxaca, específicamente en el Municipio de Santa María Temaxcaltepec, se enfrenta una realidad alarmante que afecta directamente a la niñez indígena: la migración de madres y padres a los Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida. Esta migración forzada genera una ruptura en el entorno familiar, dejando a los menores bajo el cuidado de abuelos, tíos, padrinos u otros tutores, quienes muchas veces no cuentan con el tiempo para su atención, las herramientas educativas, ni la estabilidad emocional o económica para ofrecer el acompañamiento necesario. Esta situación provoca que los menores sufran problemas emocionales, afectaciones en su desarrollo escolar, baja autoestima, soledad, ansiedad, sentimientos de abandono y en muchos casos, abandono escolar. Además, estos menores presentan dificultades para acceder a servicios de salud mental, debido a que no existen psicólogos escolares que hablen la lengua chatina u otras lenguas indígenas locales, provocando el conflicto para poder plantear sus problemas con plena confianza en su lengua materna. A esto se suma la falta de un modelo institucional que contemple una atención psicológica intercultural, es decir, que no solo atienda desde el español y la psicología occidental, sino que considere la cosmovisión indígena, la importancia de la lengua, la comunidad y el territorio como factores determinantes en el bienestar emocional de la niñez indígena. La presente iniciativa busca atacar de raíz estas problemáticas, implementando un programa estatal que garantice la presencia de psicólogas y psicólogos escolares bilingües (lengua originaria-español), especialmente en las regiones indígenas más afectadas por la migración, para proteger el derecho de niñas y niños a una salud mental digna, culturalmente adecuada y accesible. Derecho a la salud mental desde la infancia: Las niñas y niños indígenas tienen derecho a desarrollarse en entornos seguros emocionalmente. La migración parental ha dejado una brecha en su contención emocional que debe ser atendida por el Estado. La lengua como vehículo de sanación: La imposibilidad de comunicarse en su lengua materna con profesionales de salud mental vulnera el derecho de los menores a ser escuchados y comprendidos. La lengua es más que un medio de comunicación: es identidad, memoria y emoción. Interculturalidad como principio constitucional: La atención en salud y educación debe adecuarse a la diversidad cultural. No puede haber igualdad si no se atienden las diferencias. Impacto directo en el rendimiento escolar: las afectaciones emocionales están íntimamente ligadas al bajo rendimiento académico. Si no se atiende la raíz del problema emocional, los esfuerzos educativos serán insuficientes. Juventudes como agentes de cambio: Esta propuesta nace desde las juventudes indígenas, que conocen de primera mano la realidad que se vive en el territorio y buscan soluciones para transformar su comunidad desde una perspectiva de derechos. Esta iniciativa no es solo una propuesta legislativa: es un llamado a la empatía, a la justicia social y al reconocimiento real de los derechos de las infancias indígenas. Las niñas y niños de nuestras comunidades no pueden seguir creciendo en el abandono emocional ni en la invisibilidad de sus necesidades. Reconocer la lengua, la cultura y las condiciones sociales de la niñez indígena como elementos fundamentales para su bienestar emocional es un paso necesario para construir un Oaxaca más justo, equitativo e incluyente. Como juventud indígena, alzamos la voz no solo para señalar los problemas, sino también para proponer soluciones. Que esta iniciativa sea el inicio de una transformación que ponga en el centro a la niñez indígena y su derecho a una vida emocional plena, con identidad, con raíces y con futuro".

DÉCIMO PRIMERO. El ciudadano Alejandro Mendoza Fabián mediante Escrito remite para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, con el cual se exhorta a las autoridades educativas del Estado de Oaxaca a implementar un Programa Estatal de Educación Financiera dirigido a las Juventudes Oaxaqueñas; de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

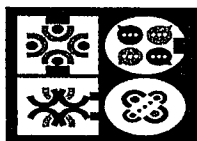
"En la comunidad de Santa María Atzompa y en muchas otras del Estado de Oaxaca, los jóvenes egresan del sistema educativo sin contar con conocimientos básicos en administración financiera personal. Aunque existen programas de apoyo como "Mi Primera Chamba", no se



acompaña esta iniciativa con formación en temas esenciales como manejo de tarjetas de crédito, declaración de impuestos, ahorro, inversión responsable o prevención del endeudamiento. La falta de educación financiera en etapas tempranas provoca que muchos jóvenes, al incorporarse a la vida laboral o recibir apoyos económicos, cometan errores que los afectan por años, como deudas innecesarias, mal uso del crédito o desconocimiento de sus derechos fiscales. La educación financiera desde edades tempranas genera ciudadanos responsables, emprendedores y con mayor capacidad de independencia económica. Actualmente no existe una materia obligatoria en los planes de estudio de nivel secundaria o bachillerato que aborde de forma sistemática la educación financiera. Capacitar a docentes con cursos actualizados permitiría crear una red estatal de formación económica adaptada a las realidades locales de cada distrito. Esta propuesta impactará de manera positiva en la disminución de deudas tempranas, en el fomento al ahorro, el uso consciente del crédito y la correcta declaración fiscal. Se crea el Programa Estatal de Educación Financiera para las Juventudes Oaxaqueñas, con el objetivo de incorporar contenidos formativos obligatorios en instituciones públicas de nivel secundaria, medio superior y superior, orientados a la administración económica personal y el desarrollo de capacidades financieras. Por ello se propone que el Congreso del Estado de Oaxaca exhorte respetuosamente al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Bienestar del Estado, para que diseñen, implementen y promuevan un Programa Estatal de Educación Financiera para las Juventudes, con presencia en los XXV Distritos Electorales Locales, mediante cursos presenciales y virtuales impartidos en escuelas públicas, centros comunitarios y espacios juveniles".

DÉCIMO SEGUNDO. La Ciudadana Vanessa Martínez Santiago, mediante Iniciativa ciudadana por el que se crea la Ley para la Permanencia Educativa y el Desarrollo Integral de las Mujeres Indígenas en el Estado de Oaxaca, de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"En el Estado de Oaxaca, múltiples niñas y adolescentes indígenas enfrentan barreras estructurales que limitan su derecho a la educación. El abandono escolar en los niveles medio superior y superior es relativamente alto entre mujeres indígenas, debido a factores como el matrimonio forzado, la maternidad temprana, la falta de educación sexual integral, la violencia de género, la discriminación, la pobreza, y en general a barreras estructurales. Aunque existen becas educativas, estas no son suficientes para contrarrestar el contexto de vulnerabilidad social y marginación que enfrentan. Los datos muestran que solo un pequeño porcentaje de mujeres indígenas concluyen sus estudios de nivel superior, hablamos del 5.1% a nivel nacional. Como resultado, muchas mujeres indígenas no continúan sus estudios de nivel superior, lo que las coloca en situación de dependencia económica, falta de autonomía, susceptibilidad a violencia doméstica y limitación en el ejercicio pleno de sus derechos. Barrera de acceso histórico: Las mujeres indígenas han enfrentado durante generaciones obstáculos estructurales que le impiden acceder a la educación básica y superior, como la pobreza, el trabajo infantil y la falta de escuelas cercanas a sus comunidades. Alta tasa de deserción escolar femenina: en muchas comunidades indígenas, las niñas y jóvenes abandonan la escuela en edades tempranas debido a patrones sociales que como resultado normalizan embarazos no planeados o matrimonios forzados, perpetuando así el ciclo de desigualdad. El derecho a la educación no depende del origen étnico: todas las personas, sin importar su condición social, cultural o territorial, tienen derecho a recibir educación de calidad. Garantizar ese derecho a las mujeres indígenas es obligación del Estado. Desigualdad de género en el ámbito educativo: a pesar de los avances legales, en zonas rurales e indígenas aún prevalece la idea de que la educación es más importante para los hombres, lo que limita las oportunidades de desarrollo educativo, personal y económico de las mujeres. La educación fortalece el liderazgo comunitario: una mujer indígena que concluye su formación académica tiene mayores posibilidades de participar en la toma de decisiones, ejercer cargos públicos o promover el desarrollo sustentable en su comunidad. La permanencia escolar combate la violencia de género: una educación continua y de calidad permite a las jóvenes identificar, rechazar y denunciar prácticas discriminatorias o violentas, como el matrimonio infantil o la trata. La educación impulsa la autonomía económica: una mujer indígena con estudios tiene más herramientas para acceder a empleos dignos, emprender y contribuir a la economía familiar sin depender de otros. Compromiso internacional del Estado mexicano: México ha ratificado acuerdos como la CEDAW y el Convenio 169 de la OIT, que obligan al Estado a garantizar el acceso a la educación sin discriminación a mujeres indígenas. Impacto en generaciones futuras: las mujeres que logran concluir sus estudios son más

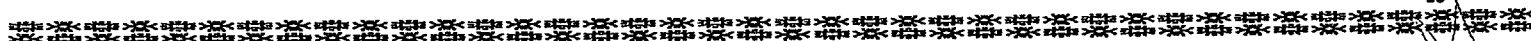


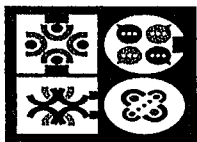
propensas a motivar a sus hijos a estudiar, rompiendo el ciclo de marginación educativa y formando nuevas generaciones con mayor acceso a oportunidades".

DÉCIMO TERCERO. El Ciudadano Renato Romero Echeverría, mediante Iniciativa ciudadana con el cual se adiciona el V párrafo al artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"La Constitución del Estado de Oaxaca reconoce la educación bilingüe intercultural en comunidades indígenas en el artículo 126, al igual que en el artículo 11 de la Ley de Educación Pública del Estado de Oaxaca en el cual se busca preservar las lenguas originarias de cada región. El problema recae en que mantener estas políticas únicamente en las comunidades indígenas da efectos adversos en el resto de nuestra sociedad, esto contribuye enormemente a una creciente disminución de hablantes jóvenes de lenguas indígenas y por ende en una pérdida progresiva de estas lenguas. Según algunos datos aproximados es que: En el año 2015 un 34% de la población en Oaxaca hablaba una lengua indígena. Ahora, los datos arrojados del censo 2020 señalan que 31.8% de las personas mayores de tres años son hablantes indígenas, casi tres puntos porcentuales debajo de lo que se registró en 2015, el habla de lenguas indígenas está en disminución, y a pesar de disminuir porcentajes mínimos, si debería de preocuparnos esta situación. Tan solo en Santa María Nativitas y en Santa María Tejalapa quedan aproximadamente 5 hablantes de la lengua ngiba y ngigua que son variantes de la lengua Chocholteca. Otras lenguas son la Lagitaygi, perteneciente a la lengua chontal, que se habla en la zona de San Pedro Huamelula, con menos de 10 hablantes de esta lengua. Otra lengua misma de el Istmo es la Umbeyajt con sólo 5 hablantes. Esto enseña que a pesar de procurar mantener vivas estas lenguas indígenas, nos falta ajustar algunas cuestiones, sobre todo en educación fuera de estas comunidades bilingües. La riqueza lingüística de Oaxaca constituye un patrimonio cultural inmaterial de toda la entidad, y su preservación requiere que cada niña, niño y joven —sin importar si vive en una comunidad indígena o no— tenga la oportunidad de aprender, valorar y practicar al menos, una lengua indígena local. La Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 11, establece las bases para el contenido y la orientación del sistema educativo estatal bilingüe en comunidades indígenas, pero no en comunidades NO indígenas. Su redacción actual no garantiza de manera explícita que la enseñanza de lenguas indígenas sea obligatoria en todo el territorio estatal. Por ello propongo adicionar en nuestra legislación el fomentar la enseñanza y el aprendizaje de al menos una lengua indígena, desde la educación inicial hasta la educación superior, como parte del reconocimiento y fortalecimiento de la riqueza lingüística y cultural del estado, en coordinación con las comunidades originarias y conforme a sus contextos y necesidades. La lengua indígena de la cual se implementará la enseñanza tendrá que ser acorde a la zona o región en la cual se imparta su enseñanza. Esta reforma no solo responde al mandato moral y legal que impone la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y el Artículo 2° de la Constitución Federal, también logra constituir una acción preventiva frente al riesgo inminente de extinción de alguna de nuestras lenguas. Su implementación fomentará el respeto intercultural, fortalecerá la identidad oaxaqueña y permitirá que nuestras generaciones futuras no sean espectadoras de la desaparición de un legado que ha resistido siglos. Reformar el artículo 11 de nuestra Ley de Educación es garantizar que la voz de nuestros pueblos no se apague y que la diversidad cultural siga siendo un pilar de nuestra sociedad."

DÉCIMO CUARTO. La Ciudadana Yuritzi Carolina Solís Cruz, mediante Iniciativa ciudadana con la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

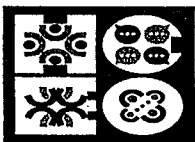




"El acceso a la educación, está garantizado como un derecho humano, motivo por el cual, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ha incluido en su artículo tercero; y, como acto seguido, nuestro Estado también ha establecido su obligatoriedad, a través de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En dicha ley, se hace mención de características específicas que debe poseer la educación, entre las cuales resaltan, la cualidad democrática y nacional. Refiere que la educación será democrática, "considerada la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo" (Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2018, artículo 5, fracción I). En cuanto a que los estudiantes comprendan y contribuyan a solucionar los problemas económicos, políticos y sociales de la Nación Mexicana y los particulares contribuyendo al conocimiento y respeto de la diversidad sociocultural de la entidad, del país y de la humanidad, así como a la preservación de las riquezas naturales. (Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2018, artículo 5, fracción II). Sin embargo, en las escuelas, específicamente, desde la educación primaria, no se está fomentando el conocimiento de nuestro régimen y forma de gobierno; porque desde el punto de vista teórico, esto parece de difícil comprensión para los niños, y se limitan únicamente a enseñarles los símbolos nacionales de México, restando importancia a que desde pequeños y sobre todo en la etapa de la juventud, se exponga la manera que desde muy jóvenes temas tan vitales para nuestra futura vida como ciudadanos. Así también, esta formación sería un gran aliciente para quienes desean recibir una educación superior en áreas competentes para desempeñarse como servidores públicos; ya que, al ingresar a la universidad, les permitiría contar con una visión más clara y amplia en lo que se refiere a esta área profesional. Con lo cual, se garantiza la formación de excelencia para los futuros representantes públicos, pero sobre todo, se puntualiza la preparación de los futuros ciudadanos; pues el mejor país, es el que tiene a los mejores de ellos"

DÉCIMO QUINTO. El ciudadano Uriel Reyes Zaragoza, mediante Iniciativa ciudadana con la cual se reforma al artículo 7, Capítulo III: de los Principios y Fines de la Educación de la Ley General de Educación de Oaxaca de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos señala lo siguiente:

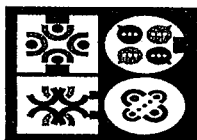
"Por una mejora a la cultura política de nuestra sociedad oaxaqueña para una mejor práctica de gobernanza y gobernabilidad. Porque los mejores gobiernos no son los que tienen mejores políticos sino mejores ciudadanos... En los últimos meses nuestro sistema político mexicano ha sido afectado por diversas reformas a la Constitución, la más importante es la nueva reforma al Poder Judicial, donde la apertura y la socialización del derecho polarizaron a la sociedad en quienes aprobaban la reforma presentada por el ex Presidente López Obrador y quienes se oponían a esta misma. Pero el problema no queda únicamente en quienes están a favor y en contra, sino en la falta de conocimiento por parte de la sociedad en el entendimiento y empatía por el sistema político y la participación política de nuestro país, esto se vio reflejado en las urnas de los comicios del pasado 1 de junio donde solo el 10% de la lista nominal salieron a ejercer el sufragio para elegir al reformado Poder Judicial en toda la República. Sin duda alguna esto es un indicador cuantitativo de este fenómeno social que resalta una apatía electoral y política del ciudadano mexicano; podemos subrayar que una de las causas de la abstención del voto (de las muchas que hay) es la falta de conocimiento en cuanto a temas políticos se refiere, generando una brecha significativa a la hora de ejercer su ciudadanía, generando un círculo vicioso que afecta el progreso de nuestra sociedad. Como una posible solución al problema, se propone una reforma a la Ley General de Educación del Estado de Oaxaca, específicamente al artículo número 7, capítulo III, de los principios y fines de la educación, donde se adicionará una nueva fracción que indique lo siguiente: XXIII.- Fortalecer y fomentar la cultura política desde los cimientos de la niñez oaxaqueña, sin adoctrinamientos partidistas, donde cada una de las personas pueda desarrollar un criterio sólido para una cultura cívica racional, crítica y objetiva. De esta manera focalizamos la solución de la apatía por los temas en el ámbito político de nuestra sociedad al inculcar desde la formación académica de la niñez y la juventud oaxaqueña, materias que aporten al entendimiento de los conceptos, teorías y prácticas de la política en nuestro país."



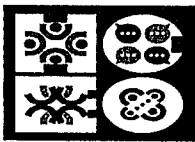
DÉCIMO SEXTO. La ciudadana Dennis Dalay Sánchez Arias, mediante Iniciativa ciudadana con el cual se expide la Ley para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Ejercida por Personal Educativo hacia Estudiantes en el Estado de Oaxaca, de fecha 16 de diciembre del 2025, dentro del apartado de exposición de motivos, señala lo siguiente:

"En Oaxaca, la persistencia de la violencia institucional dentro del sistema educativo —ejercida por personal docente, directivo o administrativo hacia estudiantes— constituye una de las expresiones más graves de la deuda histórica del Estado con el derecho a una educación digna, inclusiva y libre de violencia. Esta violencia, muchas veces normalizada o invisibilizada, afecta con mayor severidad a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de pobreza, de pueblos originarios, con discapacidad o de la diversidad sexual, sin que existan actualmente mecanismos jurídicos eficaces para su prevención, sanción y reparación. Reconocer esta problemática en la ley no solo es un imperativo ético, sino un paso necesario para construir entornos escolares seguros, democráticos y respetuosos de los derechos humanos. La deuda histórica del Estado hacia la educación en Oaxaca se manifiesta no solo en la falta de infraestructura o en las brechas de cobertura, sino también en la reproducción de prácticas autoritarias, discriminatorias y violentas desde el poder institucional dentro del aula y la escuela. Cabe recalcar que este no es un ataque contra maestras ni maestros. Al contrario: esta iniciativa busca proteger la vocación de quienes educan con ética, con amor y con respeto, y ponerle límites a quienes utilizan su autoridad para agredir y dañar. En el marco de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es deber del Estado garantizar que las instituciones educativas sean espacios seguros, libres de toda forma de violencia. En el contexto de la educación pública en Oaxaca, persiste una problemática estructural relacionada con las formas de violencia que el personal docente, administrativo y directivo ejerce contra alumnas y alumnos, reproduciendo prácticas autoritarias, punitivas y verticales. Estas dinámicas atentan contra los derechos humanos, el principio del interés superior de la niñez y los mandatos constitucionales en materia de protección, igualdad y educación libre de violencia. Se adjuntan diversos datos del Estado de Oaxaca sobre la violencia de personal institucional hacia alumnos y alumnas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres, del ENCIG 2021, de Estudios Universitarios (UABJO-CEPIADET), Además de lo anterior, debemos reconocer que la violencia dentro de las escuelas, cuando proviene de figuras de autoridad, es doblemente dañina. No sólo lesiona físicamente o emocionalmente al niño o la niña, sino que destruye su confianza en las instituciones, en las personas adultas, quienes deberían protegerlos, y garantizar su derecho a aprender en un ambiente seguro, libre y digno. En Oaxaca existen normas generales que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes —como la reciente aprobada Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca— desafortunadamente, no existe una ley específica, clara y autónoma que visibilice y sancione la violencia ejercida desde el interior del sistema educativo. Esta omisión deja en la indefensión a muchas víctimas y en la impunidad a muchos agresores, si bien es cierto en el Estado existen protocolos y leyes que abordan la violencia escolar y la protección de derechos de la niñez. No obstante, la violencia ejercida desde posiciones de autoridad dentro de las instituciones educativas aún carece de una regulación específica y autónoma que visibilice su gravedad, asegure su prevención efectiva y sancione con claridad las conductas que atentan contra la dignidad y desarrollo integral de las y los estudiantes. Por ello, se propone expedir una ley que defina, prevenga, atienda, sancione y erradique cualquier forma de violencia ejercida por personal de instituciones educativas hacia estudiantes, fortaleciendo el marco jurídico de protección a la niñez y adolescencia en el Estado. En tal virtud, esta propuesta de Ley tiene por objeto establecer medidas preventivas, de atención y sanción en los casos donde el personal educativo incurra en actos de violencia hacia estudiantes, con el propósito de erradicar estas prácticas y fomentar una cultura de respeto, equidad y derechos en el entorno escolar."

DÉCIMO SÉPTIMO. En atención a las Iniciativas ciudadanas expuestas con antelación, en fecha 12 de marzo del 2026 respectivamente; esta comisión Dictaminadora en un estudio minucioso de fondo y forma pudimos constatar lo siguiente:



- De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establece que: Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
- En ese tenor, toda Iniciativa que requiera nuevas atribuciones o funciones sustantivas, impacte en la legislación vigente y conlleve a la modificación, adición, derogación, abrogación de otros instrumentos jurídicos, incluya disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria o implique la creación de nueva estructura orgánica, plazas de nueva creación, modificación de la estructura existente (ya sea de áreas administrativas o plazas), así como gastos de instalación y operación, deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos: memorias de cálculo, estimación mensual de gastos de instalación y operación, propuesta de estructura orgánica, descripción de salarios y tabuladores correspondientes.
- Adicionalmente, se hace de su conocimiento que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento rector de las finanzas del Estado y conforme su aprobación por este H. Congreso del Estado, se encuentra completamente distribuido en los programas, proyectos y acciones que atienden los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.
- El Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, conforme a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, norma general, de orden público y normativo; al cual el Estado debe sujetarse y dar cumplimiento estricto, con el objetivo de promover un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. "La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas

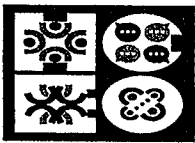


de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado".

Al efecto, el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, estipula que: A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto... Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la legislatura local, deberá incluir en su dictamen una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.¹

Al respecto, cabe señalar la Tesis de Tribunales Colegiados de Circuito, con Registro Digital 2005200, de rubro PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. ES UNA NORMA JURÍDICA EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL, que a la letra dice: "El presupuesto de egresos debe definirse no sólo en atención a su contenido, sino también a que es el resultado del ejercicio de un determinado poder y, por tanto, en función del órgano del Estado al cual se le atribuye y del ámbito de competencia reconocido por el ordenamiento constitucional para ejercerlo. En consecuencia, el presupuesto del Estado es un acto unitario, en el que los ingresos y gastos y la ley de aprobación, forman un único acto legislativo. Ahora, en cuanto acto unitario, legislativo, el presupuesto de egresos tiene el contenido y los efectos jurídicos propios de toda ley: regular una parte de la actividad pública (el modo de gastar los medios económicos del Estado), al crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de los particulares. En tal sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación es ley formal, en tanto su aprobación corresponde a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues cabe afirmar que es ley todo acto emanado del Poder Legislativo que cumpla las formalidades constitucionales; y es también ley material, en cuanto regula los poderes atribuidos a la administración financiera en materia de gasto, y tiene un claro contenido jurídico que afecta tanto a la propia administración como a los particulares acreedores o deudores, lo que lleva a concluir que sus normas no pueden ser

¹ Artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, visible en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Presupuesto_y_Responsabilidad_Hacendaria_\(Ref_Dto_68_aprob_LXVI_Legis_21_ene_2025_PO_7_15a_Secc_15_febrero_2025\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Presupuesto_y_Responsabilidad_Hacendaria_(Ref_Dto_68_aprob_LXVI_Legis_21_ene_2025_PO_7_15a_Secc_15_febrero_2025).pdf)



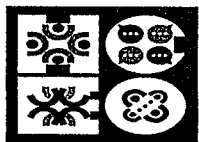
sino jurídicas. En efecto, el referido presupuesto es un documento único e indivisible, emanado del órgano legislativo en el ejercicio de facultades constitucionales expresas; de ahí que no sea válido separar la parte que contiene el plan de gastos, del texto legal que lo aprueba, pues el acto legislativo es unitario por naturaleza. Además, tampoco es dable limitar la facultad legislativa del órgano correspondiente, pues en esta materia la acción legislativa es reservada, primordial, básica y originaria".²

Al respecto, cabe señalar que el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estipula que los elementos indispensables de la iniciativa son: encabezado o título de la propuesta, planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver, argumentos que la sustentan, denominación del proyecto de ley o decreto, ordenamientos a modificar, texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar y fecha y; nombre y rúbrica del iniciador.

Ahora bien, el artículo 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que; en el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la Comisión podrá solicitar a la Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Así mismo, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el proceso legislativo el dictamen, la Comisión deberá convocar al o los promoventes, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere continuará el proceso de dictamen. La Presidencia de la Comisión deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes con dos días naturales de anticipación a la reunión en que se discuta y se dictamine. El dictamen puede proponer el desechamiento del asunto o asuntos que le dieron origen, considerándolo como total y definitivamente concluido.³

² Tesis: I.3o.(I Región) 19 A (10a.) Registro Digital: 2005200, Semanario Judicial de la Federación, visible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005200>

³ Artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion-estatal/Reglamento Interior del Congreso del Edo de Oaxaca \(Ref dto 842 aprob LXVI Legis 18 noviembre 2025\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion-estatal/Reglamento%20Interior%20del%20Congreso%20del%20Edo%20de%20Oaxaca%20(LXVI%20Legislatura%202023-2025).pdf)



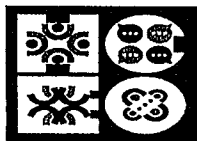
En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, con base a lo anterior transcrito, que son elementos mínimos que permiten el análisis objetivo de las Iniciativas que se dictaminan, por lo cual; concluimos que no contienen los suficientes argumentos, criterios o estimaciones presupuestales que sustenten la reformas propuestas; en virtud de los argumentos señalados con antelación por lo cual consideramos que, los motivos esgrimidos y el sustento legal y presupuestal que las sustentan son insuficientes y por lo tanto resulta improcedente aprobarlas por no reunir los elementos indispensables para su Dictaminación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por las consideraciones señaladas en el presente, aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTES Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



ACUERDO

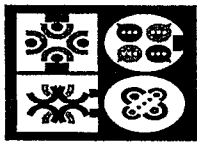
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTES Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

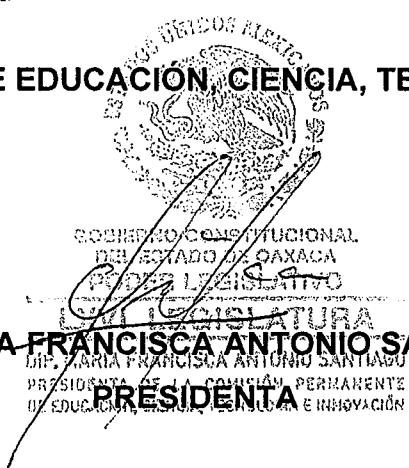
Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca, a los doce días del mes de marzo del 2026.



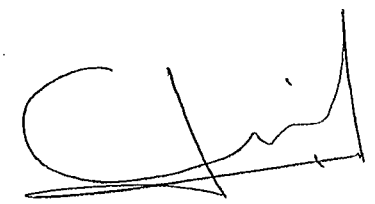


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA
12 DE MARZO DEL 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

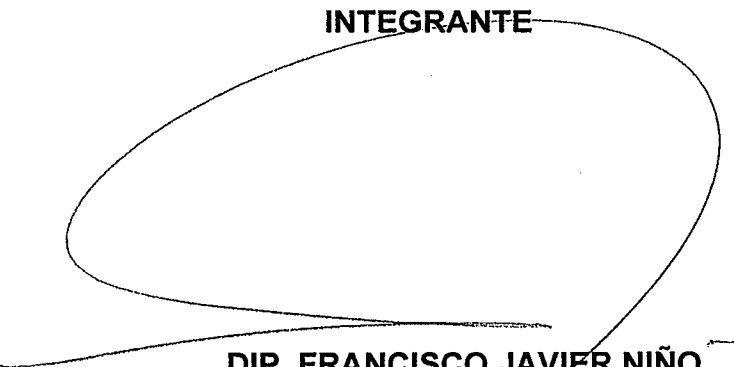

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE


DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNANDEZ
INTEGRANTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA IMPROCEDENTES Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.